Interrogado, dijo.... (14).

Reconocido, resultó.... (15), por todo lo cual lo lo conceptúan.... (16) para el servicio en el Ejército y en la Armada por tener ó padecer tal defecto ó enfermedad.... (17), incluido con el número.... (18) en el órden.... (19) de la clase.... (20), ó declaran pendiente de nuevo reconocimiento hasta que termine la enfermedad (21).

Fecha (22).

Firmas.

NOTAS.

(1 y 3). Nombres y apellidos paternos y maternos.

(2) Del Ejército, de la Armada ó de lo que sea.

(4) De la Facultad de Medicina, de la Beneficencia provincial, municipal ó de lo que sea.

(5) Caja de recluta ó la expresada Comision.

(6) El que le haya tocado en sorteo.

(7) El pueblo á que corresponda; y si estuviese dividido en distritos, el distrito.

(8) El nombre y los apellidos paterno y materno del mozo.

(9) Los que tuviere.

(10) El pueblo de donde sea natural, expresando en su caso el concejo, feligresía, anteiglesia, merindad, etc. etc. á que corresponda dicho pueblo.

(11) Los milímitros que tuviere sobre un metro.

(12) Los nombres del padre y de la madre, si fueren conocidos.

(13) Lo que hubiere alegado, en sus propias palalabras, ó que no alegó antecedentes patológicos.

(14) Aquí los datos anancéticos y de actualidad que del interrogatorio resulten más ó menos probables, verosímiles ó racionalmente ciertos.

(15) Lo que resulte del reconocimiento.

(16) Util condicionalmente, útil ó inútil.

(17, 18, 19 y 20) Los que fueren.

(21) La enfermedad aguda que padece.

(22) Aquí la capital, y el dia, mes y año en que se libre el certificado.

DON RAMON PALACIOS Y ROSAS, Capitan del Cuerpo de E. M. de Plazas, y Fiscal en comision para diligenciar un exhorto.

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde esta fecha, al soldado del Regimiento Infantería de la Constitucion, Enrique Martin Sanchez, para que se presente en clase de preso, en el Cuartel de Ballajá, de esta Capital, para responder á los cargosque le resultan en sumaria que se le instruye en su Cuerpo (Península) por el delito de desercion y abandono de residencia; hallándose con licencia ilimitada en Picena, provincia de Granada de donde es natural; y de no efectuarlo así se atendrá á las resultas.

Y para que este tenga la debida publicidad y surta los efectos que la Ley previene, se fijará en diferentes sitios públicos é insertará en la GACETA OFICIAL.

Puerto-Rico, 22 de Julio de 1886. — *Ramon Palacios.* (6249)

DON SEBASTIAN MAINAR LENGUAS, Teniente de la 5ª Compañía del Batallon Infantería de Valladolid primero de línea.

Habiéndose ausentado de esta Capital donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 4ª Compañía de dicho Batallon Luis Fernandez Gimenez, natural de Triguero, provincia de Huelva, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Ballajá de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Puerto-Rico, 20 de Julio de 1886. — *Sebastian Mainar.* [6234]

Tércio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE PUERTO - RICO.

Debiendo venderse por desecho en pública subasta el dia 20 de Agosto actual á las ocho de su mañana el caballo del Escuadron de esta Comandancia denominado *Reinante* número 356, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el dia y hora indicados á la casa-Cuartel del puesto de esta Capital (San Justo 37), en la que deberá tener lugar dicha subasta.

Puerto-Rico, 3 de Agosto de 1886. — El Comandante 1.er Jefe, *Manuel Reyes Rodriguez.* [6272] 3—1

INVENTARIO de las prendas que á su fallecimiento dejó el Teniente Don Fernando Mazon, las cuales han sido nuevamente tasadas en los precios que á continuacion se expresan:

PRENDAS.	Pesos.	Cts.
Una levita de gala	2	..
Un pantalon grancé	2	50
Cuatro idem de lanilla	1	50
Siete chalecos de idem	3	..
Cuatro levitas de rayadillo	2	..
Tres pantalones de idem	..	50
Tres chalecos de idem	..	50
Una americana de dril blanco	..	75
Cinco camisas blancas	1	..
Un mosquitero de muselina	..	50
Cuatro corbatas	..	15
Una sábana	..	50
Una tohalla	..	75
Tres pañuelos	..	10
Seis pares de calcetines	..	50
Una funda de almohada	..	50
Una colcha	..	30
Una camiseta	..	25
Un sombrero de panamá	..	75
Un revólver	2	..
Tres baules	4	..
Total	24	05

Puerto-Rico, 29 de Julio de 1886. — El Fiscal, *Ramon Tarragó* [6148] 3—1

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente por Decreto, fecha 19 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie la venta en pública subasta de una finca rústica adjudicada al Estado con motivo del expediente seguido por reintegro del desfalco del Receptor que fué de Cáguas Don Jaime Pujals é hipotecada como fianza por Don Juan Rodriguez, comprendiendo una superficie de 400 cuerdas de terreno las cuales se componen de pastos, montes y malezas, ubicada en el barrio del Espino, jurisdiccion de Hato-grande, y sus colindantes son las líneas divisorias que separan este pueblo de los de Guayama, Cayey y Yabucoa, así como los terrenos que fueron de Don Ventura Santana y Don Valentin Navarro. La expresada subasta se efectuará el dia 27 de Agosto próximo venidero á las dos de su tarde en esta Capital, y Alcaldía de Hato-grande, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Se fija como tipo de remate la suma de 800 pesos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará, debiendo presentarse al Sr. Presidente de esta Capital ó de Hato-grande hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaría de Hato-grande, segun sea el punto en que se presente la cantidad de 40 pesos ó sea el 5 por 100 del valor de tasacion

3ª Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales ó beneficiosas se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo mas quince minutos y transcurridos terminará el acto cuando lo disponga el Sr. Presidente.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que estos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años y en esta forma; el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate, y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso ó sea cuando el remate se verifique á plazos los pagos se harán precisamente en metálico otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos ántes que se le otorgue la escritura de propiedad.

6ª En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazas en cuyo caso tendrá un beneficio del 6 por 100 sobre el importe de cada uno.

8ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la finca el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta, la toma de posesion y los Derechos Reales.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio en que fué rematada, así como las mejoras que en ellas se introduzcan y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio hasta que se haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado á fin de que le sea entregada la cantidad consignada. Al que lo haya obtenido no le será devuelta hasta tanto se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido al contado el del primer plazo si se hubiese estipulado en esta forma y en uno y otro caso, los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto-Rico, 27 de Julio de 1886. — P. S., *José Mendez de Arcaya.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don N.. N.., vecino de.., segun la adjunta cédula de vecindad enterado de las condiciones estipuladas para la venta en subasta pública de una estancia en Hato-grande procedente de la sucesion Rodriguez, y conforme con ellas ofrece la cantidad de... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente:"

(Fecha y firma del licitador.)

(6210) 3—1

El Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo fecha 20 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta en esta Capital y en Patillas, la venta de una finca rústica compuesta de seis cuerdas de terrno, sitos en el barrio de la Mula de aquella jursdiccion, colindante desde una piedra soterrada fijada en linde del terreno sobrante de Don Maurico Figueroa y angular de las tierras que tambien se hacen segregar de dicha propiedad para los partícipes judiciales de este punto rumbo N 19° O; su medicion 5 cuerdas á un estacón y piedra punto de dicho Figueroa y menores de Don Lino Alvarez ó sean terrenos nombrados de Cobian; de aquí rumbo S 75° E, una cuerda á otro estacón y piedra punto dividente de Doña Inés Baerga de Vergne y terrenos de Cobian; de aquí en linde del primero rumbo S 27° 30′ E., dos cuerdas 60 varas á un estacón de moca y piedra punto de la sitada Doña Inés y terrenos de los partícipes judiciales y finalmente en este último linde rumbo S 28° O, 2 cuerdas 53 varas al punto de donde empezó, procedentes de Don Mauricio Figueroa por lesiones á Don Alejo Dulfau, adjudicadas en pago de costas por el Juzgado de 1ª Instancia de Guayama. La expresada subasta de venta se efectuará el dia 27 de Agosto próximo venidero á las dos de su tarde, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1ª Se fija como tipo del remate la suma de 100 pesos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará; debiendo presentarse al Sr. Presidente de la Junta de esta Capital ó de la de Patillas hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicicion se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaría de Patillas, segun sea el punto en que se presente la cantidad de 5 pesos ó sea el 5 por 100 del valor de tasacion.

3ª Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultaren dos ó mas iguales ó beneficiosas se abrirá una puja oral entre sus autores que durará á lo mas quince minutos y transcurridos terminará el acto cuando lo disponga el Sr. Presidente.

5ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos sin que estos puedan exceder de diez satisfechos en nueve años y en esta forma: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuese de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso ó sea cuando el remate se verifique á plazos los pagos se harán precisamente en metálico otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos ántes que se le otorgue la escritura de propiedad.

6ª En caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso tendrá un beneficio del 6 por 100 sobre el importe de cada uno.

8ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la finca, el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma así como los de inscripcion en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura de venta, la toma de posesion y los Derechos Reales.

9ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio en que fué rematada así como las mejoras que